



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=c%2FedBtrWxwdD1BCBCZqQaA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=c%2FedBtrWxwdD1BCBCZqQaA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor  
RIGO CARDENAS

MINDEPORTE 20-10-2022 12:50  
Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0029402 Fol:1 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 315 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS / GERMAN ALBERTO  
ARCOS SANCHEZ  
DESTINO RIGO CARDENAS  
ASUNTO RESPUESTA RADICADO 2022ER0023370  
OBS

2022EE0029402



Asunto: Respuesta Radicado 2022ER0023370

Respetado señor Cárdenas:

Conforme solicitud radicada con el número 2022ER0023370 del 29 de septiembre de 2022. me permito remitir proyecto de respuesta:

## 1. Antecedentes Normativos

**1.1** La Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, dispone en:

“(…)

ARTÍCULO 46.- El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

ARTÍCULO 47.- El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

(…)

ARTÍCULO 50.- Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

ARTÍCULO 51.- Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

**Nivel Nacional.** Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y **Federaciones Deportivas Nacionales.**



**Nivel Departamental.** Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

**Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos

(...)” (negritas fuera de texto)

**1.2** Así mismo los artículos 1, 2, 3, 7, 8 y 11 del Decreto 1228 de 1995: “Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995.”, señalan:

(...)

“ARTÍCULO 10. ORGANISMOS DEPORTIVOS. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

PARÁGRAFO. Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes: Nivel municipal. ¡Club es deportivos, clubes promotores y clubes profesionales; ¡Nivel departamental! ¡Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital; Nivel nacional. ¡Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales;

Artículo 11. Federaciones deportivas. Las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

Las federaciones deportivas adecuarán su estructura orgánica para atender el deporte aficionado y el deporte profesional separadamente, y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo

(...).

**1.3** Por otro lado, nos permitimos traer a colación lo relacionado en el artículo 1 del Decreto Ley 1228 de 1995, el cual establece:

“Artículo 3° Niveles. Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos son los siguientes:

1. *Nivel municipal y distrital. Clubes deportivos y clubes promotores:*

2. *Nivel departamental. Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital.*

3. *Nivel Nacional. Federaciones Deportivas Nacionales, Comité Olímpico Colombiano y Comité Paralímpico Colombiano”.*

**1.4** Que, a su vez el artículo 26 del Decreto 1228 de 1995, establece que: “Solo el Comité Olímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales podrán presentar solicitudes para organizar



competiciones o eventos deportivos internacionales con sede en Colombia, previo concepto favorable de Coldeportes” – Hoy Ministerio del Deporte (Ley 1967 de 2019).

ARTÍCULO 50.- Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

ARTÍCULO 51.- Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

**Nivel Nacional.** Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte - Coldeportes, Comité Olímpico Colombiano y **Federaciones Deportivas Nacionales.**

**Nivel Departamental.** Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

**Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

**1.5** El programa Escuela de Talentos nace mediante Decreto 1052 de 2022 el cual definió las estrategias y los lineamientos para apoyar el talento deportivo, la generación de la reserva deportiva y la promoción del deporte competitivo y de alto rendimiento y es la base fundamental para que el Sistema Nacional del Deporte aborde el tema de la reserva deportiva.

El programa Escuela de Talentos surge ante la necesidad de articular las diferentes etapas del Sistema Nacional de alto rendimiento para el desarrollo deportivo del país y garantizar el relevo generacional de los atletas colombianos con altos logros deportivos. Ello supone la necesidad de buscar, identificar, seleccionar, de realizar seguimiento y desarrollar las capacidades a todos aquellos niños, niñas, jóvenes y adolescentes con habilidades para la práctica deportiva, quienes se encuentran llamados a constituir la reserva del alto rendimiento en Colombia.

De acuerdo con el decreto 1052 de 2022, establece en la etapa II Enseñanza aprendizaje “ *Es la etapa en la cual la población con potencial deportivo, identificada en la etapa de formación, se vincula a un proceso de preparación basado en el entrenamiento, con el fin de buscar el talento para la práctica deportiva. Los deportistas con talento son los que cuentan con las condiciones, la disposición y las posibilidades para el rendimiento deportivo y cuyo nivel de desarrollo es superior a su grupo etario, y demuestran un elevado potencial en competición como resultado de un proceso pedagógicamente orientado a la obtención y sostenimiento del alto rendimiento.*”

En atención a lo anterior me permito resolver su solicitud en los siguientes términos:

El **Comité Olímpico Colombiano**, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 3 de julio de 1936 conforme a los principios y a las normas de la Carta Olímpica, reconocida por el **Comité Olímpico Internacional**–COI - desde 1948 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 043 de 1939., como entidad líder del deporte asociado en el país, se enmarca en las directrices del Comité Olímpico Internacional, establecida por la Carta Olímpica, que reza: “Promover el Olimpismo por todo el mundo y dirigir el Movimiento Olímpico”, y junto con las Federaciones afiliadas se encarga de aunar esfuerzos para proteger el movimiento olímpico y consolidar su desarrollo, promover la preparación, selección y participación de deportistas en los Juegos Olímpicos y otras competencias nacionales e internacionales.

El **Comité Olímpico Colombiano**, tiene por misión desarrollar, promover y proteger el Movimiento Olímpico de acuerdo con la carta Olímpica. Para el logro de su misión cumplirá los siguientes



objetivos: A). Promover y desarrollar el Olimpismo como filosofía de vida, que exalta y combina las cualidades corporales con las de la mente, armonizando el deporte con la cultura y la educación, promoviendo los principios y valores fundamentales del Olimpismo en el país en los campos del deporte y la educación, promoviendo programas educativos Olímpicos en todos los niveles en las instituciones del sector educativo, al igual que apoyando la creación de instituciones dedicadas a la educación olímpica, tales como academias olímpicas nacionales museos olímpicos y otros programas, incluyendo los culturales relacionados con el movimiento olímpico. B). Estimular el espíritu deportivo, consolidar y difundir la afición al deporte, propiciando la amistad entre atletas y dirigentes de todas las regiones del país y del mundo. C). Luchar contra el uso de sustancia y procedimientos prohibidos por el COI y las federaciones deportivas internacionales, interviniendo ante las autoridades competentes para que los controles médicos se puedan realizar en las mejores condiciones. Para tales efectos, el COC acogerá lo indicado en el Código Mundial Antidopaje y asegurará que sus políticas, reglas y procedimientos de manejo de resultados cumplan con dicho código y se respeten todos los roles y responsabilidades. D). En coordinación con las federaciones deportivas nacionales está obligado a la preparación, selección y participación de los atletas en los juegos del Ciclo Olímpico, auspiciado por el COI, y será responsable del comportamiento de toda su delegación. E). Representar, inscribir y liderar, en virtud de su autoridad exclusiva, a los participantes nacionales en los Juegos Olímpicos y en los Juegos Mundiales. F). Organizar y dirigir dichos juegos, cuando estos se realicen en el territorio nacional. G). Colaborar con las entidades públicas y privadas, en el fomento de una sana política del deporte. H). Formular, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte para todos y la formación del recurso humano. I). Promover la capacitación de los dirigentes deportivos, su participación y su representatividad ante los organismos internacionales del deporte. J). Cuando una o más ciudades aspiren a ser sedes de unos Juegos del ciclo Olímpico, el comité ejecutivo del COC, previa presentación de las ciudades nacionales aspirantes seleccionará la sede y representará su candidatura ante el organismo internacional competente. El COC reglamentará el cuaderno de obligaciones que deberán cumplir las ciudades aspirantes a ser sede. Se exceptúan de lo anterior los Juegos Deportivos Nacionales. K). Cumplir y hacer cumplir lo indicado en la Carta Olímpica, estatutos y reglamentos, y tomar las acciones necesarias contra cualquier forma de discriminación y violencia en el deporte. L). Prestar servicios de asesoría, organización, operación y comercialización de eventos deportivos, así como los servicios de diseño, dotación, mejoramiento, implementación y administración de escenarios deportivos, con el fin de generar recursos para reinvertir en los programas misionales del COC, con la asesoría y acompañamiento de las federaciones deportivas nacionales.

Si bien es cierto, el reconocimiento del deporte, la recreación y la educación física a cargo del Estado, se remonta en Colombia a finales del siglo XIX, sólo hasta la Constitución del 91 se eleva a la categoría de Derechos Fundamentales. Posteriormente, mediante el Acto Legislativo 2 del 2000, se reconoce al deporte y la recreación como parte del Gasto Público Social, (GPS), adicionando el alcance de los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, en la búsqueda del bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, quedando así: "Artículo 52 El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El Comité Olímpico Colombiano, se rige por el derecho privado, es decir el Código Civil y el Código de Comercio, cuenta según sus estatutos con diferentes fuentes de financiación dentro de los cuales se contempla los Gastos de Administración derivados de la suscripción de los diferentes contratos con entidades estatales y destinados a financiar las múltiples transacciones económicas de operación del COC en razón del cumplimiento del objeto social.

Nos permitimos aclarar que los Gastos de Administrativos que se reconocen en los contratos de apoyo actividades de Interés público corresponden a una línea de inversión establecida así en cada proyecto presentado por el COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO entidad sin ánimo de lucro, conforme



a los principios y a las normas de la Carta Olímpica, reconocida por el COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO Internacional –COI- desde 1948 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante la Resolución No. 043 de 1939, identificada con el NIT. 860.016.662-6, la cual se rige por el derecho privado, es decir el Código Civil y el Código de Comercio, cuenta según sus estatutos con diferentes fuentes de financiación dentro de los cuales se contempla los Gastos de Administración derivados de la suscripción de los diferentes contratos con entidades estatales y destinados a financiar las múltiples transacciones económicas de operación del COC en razón del cumplimiento del objeto social.

El Comité Olímpico Colombiano se encuentra legalmente constituido con obligaciones tributarias plenas dentro de las cuales el COC es responsable de IVA, por ende, es obligado a facturar. Por lo anterior, los Gastos de Administración están claramente definidos como Ingresos Operacionales y por ende deberán ser facturados contabilizándose como ejecución del contrato o convenio, con ello, solo se presentaría la factura del COC con el concepto “Apoyo Logístico”, implicando la salida del dinero de la cuenta bancaria aperturada para la ejecución del contrato o convenio trasladando los recursos a cuentas de Recursos Propios del COC.

Los Gastos Operacionales son lo que se estiman para el desarrollo de la operación y ejecución del Programa, hacen parte de esta línea de inversión los gastos administrativos, financieros, recurso humanos y logísticos que conlleva el manejo de los recursos y las actividades descritas en el programa Escuela de Talentos.

Finalmente, El Comité Olímpico Colombiano es idóneo y exclusivo para desarrollar técnica, administrativa, financieramente y con gran capacidad logística para el desarrollo e *implementación de la Escuela de Talentos del Ministerio del Deporte y el fortalecimiento de la reserva deportiva del país.*, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional quien tiene entre sus objetivos: Desarrollar los conocimientos deportivos técnicos de los atletas y entrenadores; formar a dirigentes deportivos; colaborar con las organizaciones y entidades que persiguen estos objetivos, particularmente a través de la educación olímpica y la propagación del deporte como se podrá observar a continuación:

- El Olimpismo es una filosofía de la vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la formación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.
- El objetivo del Olimpismo es poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, con el fin de favorecer el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana.
- El Movimiento Olímpico es la acción concertada, organizada, universal y permanente, ejercida bajo la autoridad suprema del COI, sobre todas las personas y entidades inspiradas por los valores del Olimpismo. Se extiende a los cinco continentes y alcanza su punto culminante en la reunión de los atletas del mundo en el gran festival del deporte que son los Juegos Olímpicos. Su símbolo está constituido por los cinco anillos entrelazados.
- La práctica deportiva es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de fair play. La organización, administración y gestión del deporte deben ser controladas por organizaciones deportivas independientes.
- Cualquier forma de discriminación contra un país o una persona basada en consideraciones de raza, religión, política, sexo o de otro tipo es incompatible con la pertenencia al Movimiento Olímpico.
- La pertenencia al Movimiento Olímpico exige ajustarse a la Carta Olímpica y contar con el reconocimiento del COI.

Los objetivos de los programas adoptados por Solidaridad Olímpica son contribuir a:





- Promover los principios fundamentales del Olimpismo;
- Ayudar a los CON en la preparación de sus atletas y de sus equipos con vistas a su participación en los Juegos Olímpicos;
- Desarrollar los conocimientos deportivos técnicos de los atletas y entrenadores;
- Mejorar el nivel técnico de los atletas y entrenadores, en cooperación con los CON y las FI, recurriendo a la concesión de becas;
- Formar a dirigentes deportivos;
- Colaborar con las organizaciones y entidades que persiguen estos objetivos, particularmente a través de la educación olímpica y la propagación del deporte;
- Construir, en caso de necesidad, instalaciones deportivas sencillas, funcionales y económicas en cooperación con los organismos nacionales o internacionales;
- Apoyar la organización de competiciones a nivel nacional, regional y continental regidas o patrocinadas por los CON y ayudar a los CON en la organización, preparación y participación de sus delegaciones en juegos regionales y continentales;
- Estimular los programas conjuntos de cooperación bilateral o multilateral entre los CON;
- Incitar a los gobiernos y organizaciones internacionales a que incluyan el deporte en sus planes oficiales de ayuda al desarrollo;

Dichos programas son administrados por la comisión de Solidaridad Olímpica, única y exclusivamente a través del Comité Olímpico Colombiano, para el Ministerio del Deporte, resulta inminente la actualización de conocimientos permanente en un mundo globalizado, por lo cual el talento humano del sector deporte no puede estar ajeno a las dinámicas académicas que se desarrollan con mayor rapidez en el contexto mundial.

El Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, en procura de fortalecer el deporte de altos logros, el cual se ha convertido en un gran símbolo de la unidad y representatividad del País, así como una valiosa estrategia para el bienestar, la salud, la educación y las políticas de inclusión por su contribución a los fines sociales del Estado, así mismo siendo bienes socialmente necesarios que contribuyen de manera directa al desarrollo humano, la convivencia y a la paz, todo esto dentro de los principios y reglas establecidas para el Sistema Nacional del Deporte, especialmente la necesaria coordinación armónica e integración funcional, conocedores estos de la competencia y capacidad de cada una de estas, y específicamente respecto del Comité Olímpico Colombiano su experticia técnico deportiva, su conocimiento en materia de alto rendimiento, su conocimiento de los demás organismos deportivos y de los atletas mismos, su conocimiento en la detección de Talentos Deportivos y de la reserva deportiva, su capacidad administrativa, su potencial en materia de lograr una mayor vinculación de actores técnicos y de interés en el sector deporte para un mejor aprovechamiento del Programa de Escuela de Talentos, al igual la función a cargo del Ministerio del Deporte de contratar directamente con organismos del Sistema Nacional del Deporte para el desarrollo de su objeto, entre otros, hacen relevante y totalmente justificable la celebración de un contrato entre las partes, Ministerio del Deporte y Comité Olímpico Colombiano, para el cumplimiento común de sus funciones y metas propuestos, del cual el único beneficiario será el deporte colombiano.

**GERMAN ALBERTO ARCOS SANCHEZ**

Cargo: Coordinador GIT Talento y Reserva Deportiva



Elaboró: Alexandra Mariño - Profesional Especializado 21

Archivado en:  
Dependencia: 315 - GRUPO INTERNO DE TRABAJO PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS  
Serie: 000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000-DERECHOS DE PETICIÓN  
Expediente: 2022

### ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=JabSZiYqDijkPCipcTDMJg%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=JabSZiYqDijkPCipcTDMJg%3D%3D)